



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : JOSE ONIAS VARGAS BARREIRO
Demandado : CARLOS ARTURO OROZCO RAMON
Radicado : 2022-00114

En atención a lo manifestado por el Dr. ALVARO ENRIQUE CUELLAR GONZALEZ acerca de la imposibilidad de aceptar la designación como curador ad litem dentro del presente proceso, por cuanto, actualmente se desempeña como servidor público en el cargo de Asistente de Fiscal I de la Fiscalía General de la Nación, es menester relevarlo del cargo y designar nuevo curador.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado CARLOS ARTURO OROZCO RAMON al Dr. JAIRO CHACON PEREZ, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico jairohofman@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ